JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca veintitrés (23) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1555

Primero La parte actora queda autorizada para notificar a su contraparte en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en las direcciones reportadas en el escrito que precede. Igualmente, entréguese los traslados por tal medio

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación personal, conforme al art 125 del Código General del Proceso

Segundo En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero _62_ hoy _24-7-2020

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4707b7bc277dcfa6d872083fded6766240a8a082e64e582a605ccab300b3870 Documento generado en 23/07/2020 07:54:34 p.m.